

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-019**

**“ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** En el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:  
**Art. “47.- Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación*

*se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: **“Art. 44.- Procedencia.-** La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

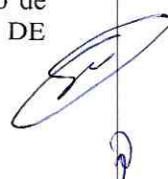
**Que,** mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DITC-2015-043-M de 07 de mayo de 2015 el Director de Infraestructura Tecnología y Comunicaciones remite al Coordinador General de Tecnología el Informe de Justificación Técnica para la adquisición del sistema operativo Windows Server Datacenter suscrito por lista de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones en el cual se recomienda, lo siguiente: *“Adquirir la licencia Windows Server Datacenter, para proceder actualizar la infraestructura virtualizada existente en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;*

**Que,** con memorando número SCPM-CGAF-DF-162-2015-M de 06 de abril de 2015, el Director Financiero certifica al Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones los fondos por un valor de USD 19.000,00 (DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluyendo el IVA, para iniciar el proceso para la adquisición de software de programación, para el área de Desarrollo de la Coordinación General de Tecnología de la SCPM;

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 147 de 06 de abril de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 19.000,00 (DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluyendo el IVA;

**Que,** mediante memorando número SCPM-CGP-DPI-134-2015-M de 07 de abril de 2015 la Directora de Planificación e Inversión certifica al Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que la adquisición de licencias de software de desarrollo consta en la Planificación Operativa Institucional 2015;

- Que,** mediante memorando No. SCPM-CGTIC-DGT-035-205 de 08 de mayo de 2015 la Directora de Directora de Gestión Tecnológica remite al Coordinador General de Tecnología el Informe número SCPM-CGTIC-DGT-2015-006 de 06 de mayo 2015, mediante el cual recomienda adquirir SQL Server como motor de base de datos y adquirir Visual Studio como software para el desarrollo de aplicaciones;
- Que,** mediante Estudio de Mercado de 18 de mayo de 2015 para la Adquisición del Software para el Área de Desarrollo de la Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación, la Directora de Gestión Tecnológica establece como presupuesto referencial el valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 11/100 (USD \$ 17,411.11) incluido IVA;
- Que,** conforme consta en las Especificaciones Generales y Técnicas de 19 de mayo de 2015 elaborado por la Directora de Gestión Tecnológica y revisado por el Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se establecen los parámetros para la "ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", por un presupuesto referencial de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 11/100 (USD \$ 17,411.11) incluido IVA;
- Que,** con fecha 21 de mayo de 2015, mediante memorando número SCPM-CGTIC-186-2015, el Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización para la adquisición de software para el área de desarrollo por el valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 11/100 (USD \$ 17,411.11) incluido IVA;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-CGTIC-186-2015 de 21 de mayo de 2015, del Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el proceso de adquisición de software para el área de desarrollo;
- Que,** la "ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CGTIC", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación número SCPM-CGAF-DA-018-2015 de 29 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que,** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-008-2015 para la "ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" a través del módulo USHAY del SERCOP;
- Que,** mediante memorando número SCPM-CGAF-401-2015-M de 29 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero designa al Coordinador General de Tecnologías y Comunicaciones como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso;
- Que,** con memorando número SCPM-CGAF-DA-438-2015-M de 01 de junio de 2015 recibido el 03 de junio de 2015, la Directora Administrativa (e) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de Subasta Inversa para la "ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE



## DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

### RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”; con un presupuesto referencial de USD \$ 17,411.11 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 11/100) incluido IVA;
- Art.2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-008-2015 para la “ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE PARA EL ÁREA DE DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 3.-** Designese al Coordinador General de Tecnologías y Comunicaciones como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso.
- Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.
- Art.5.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 04 días del mes de junio de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Mgs. Nelson Samaniego**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**